



PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO CONSOLIDADO - EVALUACIÓN

PROCESO No. SASI-ATL-0050-2024

VERSIÓN No. 2 final

RESULTADO FINAL

PROPONENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN AMBIENTAL Y DE SST	EVALUACIÓN EXPERIENCIA	EVALUACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	EVALUACIÓN JURÍDICA	RESULTADO	LOTES
C.I. MORASU S.A.S.	No cumple	No cumple	Cumple	Cumple	No cumple	NO CUMPLE (Rechazar)	Lotes No. 1, 2, 3 y 4
M BRANDS S.A.S.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	ADMITIDO	Lotes No. 1, 2, 3 y 4
TEMPOEFECTIVA S.A.S.	No cumple: Lote 2 y 4. Cumple: Lote 1 y 3	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	NO CUMPLE (RECHAZAR)	Lotes No. 2, y 4.
						ADMITIDO	Lote 1 y 3
SPARTA SHOES S.A.S	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	ADMITIDO	Lote 4
SOLUCIONES FOUR POINTS S.A.S.	No cumple	No cumple	Cumple	Cumple	No cumple	NO CUMPLE (Rechazar)	Lotes No. 2 y 4
CONSORCIO DOTACIONES 2024	No cumple	No cumple	Cumple	No cumple	No cumple	NO CUMPLE (Rechazar)	Lotes No. 1, 2, 3 y 4



Es preciso aclarar que el informe de evaluación es un acto de trámite y por ende no acto administrativo definitivo, en tanto no crea una situación jurídica particular ni pone fin a una actuación administrativa. Es un acto de trámite preparatorio-no definitivo, habida cuenta que no contiene una decisión de fondo en tanto en la etapa de evaluación de las propuestas no se define la adjudicación, solamente una recomendación por parte el comité evaluador hacia el ordenador de gasto, ya que, por el contrario, una vez elaborado el informe se continúa con el trámite licitatorio que finalmente termina con la adjudicación mediante comunicado de aceptación de oferta.

Recomendación al Ordenador del Gasto:

El Comité Evaluador designado mediante comunicación interna del 21 de agosto de 2024, en cumplimiento de la designación otorgada que dio como resultado el anterior informe de evaluación en su **Versión No 2 (Final)**, el cual se desarrolló de manera objetiva y ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones, los estudios previos y la normativa que regula la contratación pública y dado que posterior a la evaluación de requisitos técnicos, de experiencia, financieros y organizacionales, ambientales y de SST, se llega a la conclusión de que a la fecha de emisión del presente informe:

1. El proponente **C.I. MORASU S.A.S.** fue requerido para subsanar requisitos relacionados en el informe preliminar de evaluación Versión No 1. Sin embargo, no efectuó la subsanación requerida incurriendo en la siguiente causal de rechazo de los pliegos de condiciones definitivos:

“16. Cuando el proponente dentro del término previsto en la solicitud que se realice no responda al requerimiento que haga la Entidad para subsanarla.”

Conforme a lo anterior, la propuesta presentada por el proponente C.I. MORASU S.A.S. no cumple con los requisitos habilitantes y por consiguiente es **EXCLUIDA**.



2. El proponente **M BRANDS S.A.S.** subsanó los requisitos indicados en el informe de evaluación versión No 1, por lo cual se ajustó a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones del proceso de selección. Por tanto, su propuesta queda **ADMITIDA** para la apertura del sobre económico para los lotes 1,2,3 y 4.
3. El proponente **TEMPOEFECTIVA S.A.S.** fue requerido para deben subsanar los requisitos relacionados en el informe preliminar de evaluación Versión No 1. Sin embargo, no lo hizo en debida forma para los lotes 2 y 4 incurriendo en la siguiente causal de rechazo:

“17. Cuando el proponente subsane, pero no lo haga en debida forma y quede insatisfecho el requerimiento realizado por la Entidad.”

Conforme a lo anterior, la propuesta presentada por el proponente **TEMPOEFECTIVA S.A.S.** no cumple con los requisitos habilitantes y por consiguiente es **EXCLUIDA** para los lotes 2 y 4.

Por su parte, el proponente **TEMPOEFECTIVA S.A.S.** subsanó los requisitos indicados en el informe de evaluación versión No 1, por lo cual se ajustó a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones del proceso de selección para los lotes 1 y 3. Por tanto, su propuesta queda **ADMITIDA** para la apertura del sobre económico para los lotes 1 y 3.

4. El proponente **SPARTA SHOES S.A.S.** subsanó los requisitos indicados en el informe de evaluación versión No 1, por lo cual se ajustó a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones del proceso de selección. Por tanto, su propuesta queda **ADMITIDA** para la apertura del sobre económico para el lote 4.
5. El proponente **SOLUCIONES FOUR POINTS S.A.S.** fue requerido para subsanar relacionados en el informe preliminar de evaluación Versión No 1. Sin embargo, no efectuó la subsanación requerida incurriendo en la siguiente causal de rechazo:

“16. Cuando el proponente dentro del término previsto en la solicitud que se realice no responda al requerimiento que haga la Entidad para subsanarla.”



Conforme a lo anterior, la propuesta presentada por el proponente SOLUCIONES FOUR POINTS S.A.S. no cumple con los requisitos habilitantes y por consiguiente es **EXCLUIDA**.

6. El proponente **CONSORCIO DOTACIONES 2024** fue requerido para subsanar relacionados en el informe preliminar de evaluación Versión No 1. Sin embargo, no efectuó la subsanación requerida incurriendo en la siguiente causal de rechazo:

“16. Cuando el proponente dentro del término previsto en la solicitud que se realice no responda al requerimiento que haga la Entidad para subsanarla.”

Conforme a lo anterior, la propuesta presentada por el proponente CONSORCIO DOTACIONES 2024, no cumple con los requisitos habilitantes y por consiguiente es **EXCLUIDA**.

7. Una vez realizada la apertura de los sobres económicos, el comité realizará la verificación económica de las ofertas en la cual se confirmará que los proponentes hayan cotizado todos los ítems y ningún precio ofertado supere el precio techo del estudio de mercado. Con lo anterior, el comité de evaluación dará a conocer el listado final de **proponentes habilitados** para participar en la subasta inversa electrónica de cada lote, dando por finalizada la etapa de evaluación.

Anexos:

Anexo No 1. Evaluación técnica.

Anexo No 2. Evaluación jurídica

La presente recomendación es brindada a la luz de los principios que rigen los procedimientos de escogencia de los contratistas de las entidades estatales.

Dado en Barranquilla a los 30 días del mes de agosto de 2024.